



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

MENDOZA, 29 de noviembre de 2007

VISTO:

El Expediente N° 92-566/2007, donde la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado eleva el Proyecto de modificación de la Ordenanza N° 98/2005-C.S., que aprueba el “PROGRAMA DE BECAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO”, y

CONSIDERANDO:

Que la referida propuesta se fundamenta en la necesidad de ampliar la promoción de la investigación en los estamentos de alumnos, jóvenes graduados y estudiantes de carreras de posgrado a nivel de Maestrías y Doctorados.

Que en el nivel de alumnos se busca identificar, incentivar y favorecer a aquéllos que tengan aptitudes para insertarse en el ámbito de la investigación.

Que, a nivel de egresados, se les permite acceder a equipos de investigación consolidados, como así también desarrollar las potencialidades inherentes a la actividad científica, artística o de desarrollo tecnológico.

Que, para estudiantes de carreras de posgrado a nivel de Maestrías y Doctorados, el programa permite promover la tarea de investigación tendiente a la formulación de la tesis correspondiente.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Comisión de Investigación, Ciencia y Técnica y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 14 de noviembre de 2007,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el “PROGRAMA DE BECAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO” que tiene por objetivo ampliar la oferta de becas para la formación de recursos humanos en esta materia y atender a los distintos niveles de aspirantes a la formación en la investigación.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Programa aprobado consta de TRES (3) partes, la primera dedicada a alumnos de grado de años superiores de las carreras que se dictan en la Universidad Nacional de Cuyo, a efecto de incentivarlos en la adquisición de conocimientos básicos de la actividad de investigación con miras a su preparación para estudios superiores. Las características de este tipo de becas obran en el Anexo I de la presente ordenanza que consta de TRES (3) hojas.

ARTÍCULO 3°.- Fijar, conforme a las pautas contenidas en el Anexo II que con TRES (3) hojas forma parte de la presente ordenanza, los requisitos y condiciones para que graduados accedan a equipos consolidados de investigación a fin de desarrollar potencialidades inherentes a esta actividad, ya sea en su faz científica, artística o de desarrollo tecnológico.



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

-2-

./

ARTÍCULO 4°.- Establecer la normativa pertinente para que graduados y alumnos de esta Universidad, inscritos en carreras de posgrado, puedan acceder al presente Programa, conforme a lo consignado en el Anexo III, que consta de TRES (3) hojas.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que los tres tipos de becas mencionados serán incompatibles con cualquier otro tipo de beca cuya duración sea de DOCE (12) ó más meses.

ARTÍCULO 6°.- Derogar la Ordenanza N° 98/05 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Cont. Miguel González Gaviola
Secretario Económico-Financiero
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto Somoza
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 51
PP/mec/bt
modi98 (ciunc)



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-1-

**BECAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN PARA ALUMNOS DE GRADO DE
LOS NIVELES SUPERIORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

ARTÍCULO 1º - OBJETIVO: Incentivar a alumnos de grado de años superiores a adquirir los conocimientos básicos de la investigación con miras a su preparación para integrar equipos de investigación, o para promover la prosecución de estudios superiores en carreras de posgrado.

ARTÍCULO 2º - ACCESO A LAS BECAS: Los aspirantes podrán acceder a este tipo de beca por concurso y la presentación implica el conocimiento y aceptación del presente reglamento y de las obligaciones que impone.

ARTÍCULO 3º - CUPOS: La Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado (SeCTyP) determinará anualmente la cantidad de becas que se concursarán y la fecha de convocatoria.

ARTÍCULO 4º - ESTIPENDIO: Cada año la SeCTyP establecerá el monto del estipendio, que estará supeditado a las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 5º - DURACIÓN: Las becas serán otorgadas por un período de DOCE (12) meses a partir de la fecha de adjudicación y mediando el concurso anual correspondiente podrán ser renovadas hasta por DOCE (12) meses más.

ARTÍCULO 6º - CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LOS POSTULANTES:

- a) Presentar la solicitud respectiva, junto con la documentación requerida para la evaluación, dentro de los plazos que correspondan.
- b) Tener, al momento de solicitar la beca, el 75% de las asignaturas de la carrera de grado que cursa aprobadas.
- c) Tener no más de TREINTA (30) años de edad al momento de solicitar la beca.
- d) Tener un Director de Beca que sea docente-investigador de la Universidad Nacional de Cuyo.
- e) Presentar la manifestación expresa de aceptación del Director de Beca.
- f) Presentar un Plan de Trabajo, aprobado por el Director.
- g) Presentar la aceptación de incorporación a un equipo de investigación acreditado, ésta debe ser manifestada por escrito por el Director del Proyecto.

ARTÍCULO 7º - OBLIGACIONES DEL BECARIO:

- a) Cumplir con el plan de trabajo y las obligaciones o actividades solicitadas por la SeCTyP.
- b) Concurrir a las entrevistas que sean citados por autoridades de la SeCTyP y proporcionar en tiempo y forma los elementos que sean requeridos para información de los organismos de evaluación y control.
- c) Cumplir con la carga horaria que fije la SeCTyP en cada convocatoria.
- d) Informar a la SeCTyP sobre situaciones o circunstancias que impliquen alteraciones en el desarrollo normal de los estudios, además de solicitar la autorización correspondiente
- e) Presentar una constancia mensual, de asistencia y cumplimiento, con la firma del Director de Beca, dentro de los TRES (3) últimos días hábiles de cada mes y en los formularios proporcionados por la SeCTyP.
- f) Presentar dentro de los TREINTA (30) días siguientes de finalización de la beca un Informe Final, refrendado por su Director.



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-2-

ARTÍCULO 8º - OTORGAMIENTO: El otorgamiento de la beca será realizado por Resolución del Consejo Superior.

ARTÍCULO 9º - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE BECA:

- a) Ser docente-investigador de la Universidad Nacional de Cuyo, con una Categoría de Investigador I, II, III o IV. Los candidatos a Director que no sean categorizados o con categoría V, deberán solicitar previamente a la SeCTyP autorización para poder ejercer esta función, a tal efecto deberá adjuntar un CV “in extenso”, para su evaluación. El becario podrá contar con un Codirector, el cual tendrá iguales obligaciones que el Director.
- b) Manifiestar la aceptación del becario y conocer este Reglamento, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que le atañen y supervisar el cumplimiento de las que correspondan al becario, comunicando a la SeCTyP cualquier transgresión.
- c) Supervisar las actividades de formación e investigación del becario y realizar las funciones de orientación y apoyo que resulten pertinentes, de manera de coadyuvar el cumplimiento de los objetivos previstos.
- d) Controlar el cumplimiento por parte del becario de la carga horaria que la SeCTyP fije en cada convocatoria, para el correcto desarrollo de las obligaciones comprometidas.
- e) Brindar a la SeCTyP toda la información que se solicite con relación al desempeño del becario.
- f) Realizar y/o apoyar las gestiones que resulten pertinentes para que en el lugar de trabajo se le proporcionen al becario los elementos necesarios para el desarrollo de su plan de trabajo y demás actividades que correspondan.
- g) Informar a la SeCTyP, con suficiente anticipación, la modificación de su situación en docencia e investigación que lo inhabilite como Director de Beca, de acuerdo con las exigencias establecidas en esta Ordenanza.
- h) No ausentarse del lugar de trabajo por un período continuo superior de TREINTA (30) días (salvo el originado en el receso anual de actividades universitarias) o períodos discontinuos por un total de NOVENTA (90) días durante la vigencia de la beca, sin que se haya designado, a su propuesta un Codirector.
- i) Informar a la SeCTyP sobre el desempeño del becario dentro de los TREINTA (30) días de finalizado el período por el cual se le otorgó la beca.

ARTÍCULO 10º - CANCELACIÓN DE LA BECA: Si el becario durante el período de vigencia de la beca, no cumple con las obligaciones previstas, en la presente ordenanza:

- a) Se le suspenderá inmediatamente el pago de la misma.
- b) No podrá presentarse a convocatorias de becas o subsidios de investigación por el término de TRES (3) años, si las razones invocadas no fueran de causa mayor, o debidamente justificadas por el Consejo Asesor de Ciencia y Técnica de la SeCTyP
- c) La SeCTyP podrá cancelar, no renovar o requerir la sustitución del Director de Beca, según corresponda.
- d) La Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado, en función del dictamen de su Consejo Asesor de Ciencia y Técnica, podrá exigir, el reintegro de las sumas que se hubieran asignado en el período vigente.

ARTÍCULO 11º - El incumplimiento de las disposiciones específicas, establecidas en la presente ordenanza, implicará para el Director de Beca ser pasible de la suspensión de este programa, lo que puede implicar no estar autorizado para dirigir ni para percibir becas de la Universidad Nacional de Cuyo. El tiempo de duración de la sanción será determinado por la SeCTyP en función del dictamen de su Consejo Asesor de Ciencia y Técnica.



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-3-

ARTÍCULO 12° - EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL:

- a) El Informe final será evaluado por una Comisión designada por el Consejo Asesor de Ciencia y Técnica de la SeCTyP y se le otorgará una puntuación del UNO (1) al DIEZ (10).
- b) Los becarios con puntuaciones entre OCHO (8) y DIEZ (10) se considerarán prioritarios en caso de aspirar, posteriormente, a la renovación de esta categoría o a otro tipo de beca de la Universidad Nacional de Cuyo.
- c) Se considerará APROBADO, a aquél que supere los SEIS (6) puntos.
- d) La SeCTyP otorgará constancia de aprobación del Informe Final de la Beca con la calificación obtenida.

Cont. Miguel González Gaviola
Secretario Económico-Financiero
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto Somoza
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. N° 51



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO II

-1-

BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA GRADUADOS

ARTÍCULO 1º - OBJETIVO: Las becas de investigación para graduados tienen por objetivo posibilitar el acceso de éstos a equipos de investigación consolidados de la Universidad Nacional de Cuyo, a fin de desarrollar las potencialidades inherentes a la actividad científica, artística o de desarrollo tecnológico.

ARTÍCULO 2º - ACCESO A LAS BECAS: Los aspirantes podrán acceder a este tipo de beca por concurso, y la presentación implica el conocimiento y aceptación del presente reglamento, y de las obligaciones que impone.

ARTÍCULO 3º - CUPOS: La Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado (SeCTyP) determinará anualmente la cantidad de becas que se concursarán y la fecha de convocatoria.

ARTÍCULO 4º - ESTIPENDIO: Cada año la SeCTyP establecerá el monto del estipendio, que estará supeditado a las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 5º - DURACIÓN: Las becas serán otorgadas por un período de DOCE (12) meses a partir de la fecha de adjudicación y mediando el concurso anual correspondiente podrán ser renovadas hasta por DOS (2) períodos más de DOCE (12) meses cada uno.

ARTÍCULO 6º - CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LOS POSTULANTES:

- a) Presentar la solicitud respectiva, junto con la documentación requerida para la evaluación, dentro de los plazos que correspondan.
- b) Al momento de la presentación de la solicitud, ser egresado de la Universidad Nacional de Cuyo, con título universitario de grado, cuya obtención se derive de un plan de estudios de no menos de cuatro años de duración o cumplir los requisitos de excepción previstos en el artículo 87 Inciso c) del Estatuto Universitario, a criterio del Consejo Asesor de Ciencia y Técnica de la SeCTyP. Cada Unidad Académica podrá autorizar, teniendo en cuenta necesidades concretas, la presentación de la solicitud de beca, a egresados de otras Universidades Nacionales, siempre que provengan de carreras que no posea esta Casa de Estudios.
- c) Tener no más de TREINTA Y CINCO (35) años de edad al momento de solicitar la beca.
- d) Tener un Director de Beca que sea docente-investigador de la Universidad Nacional de Cuyo.
- e) Presentar la manifestación expresa de aceptación del Director de Beca.
- f) Presentar un Plan de Trabajo, aprobado por el Director.
- g) Presentar la aceptación de incorporación a un equipo de investigación acreditado, ésta debe ser manifestada por escrito por el Director del Proyecto.

ARTÍCULO 7º - OBLIGACIONES DEL BECARIO:

- a) Cumplir con el plan de trabajo y las obligaciones o actividades solicitadas por la SeCTyP.
- b) Concurrir a las entrevistas que sean citados por autoridades de la SeCTyP y proporcionar en tiempo y forma los elementos que sean requeridos para información de los organismos de evaluación y control.
- c) Cumplir con la carga horaria que fije la SeCTyP en cada convocatoria.
- d) Informar a la SeCTyP sobre situaciones o circunstancias que impliquen alteraciones en el desarrollo normal de los estudios, además de solicitar la autorización correspondiente.



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO II

-2-

- e) Presentar una constancia mensual, de asistencia y cumplimiento, con la firma del Director de Beca, dentro de los TRES (3) últimos días hábiles de cada mes y en los formularios proporcionados por la SeCTyP.
- f) Presentar dentro de los TREINTA (30) días siguientes de finalización de la beca un Informe Final, refrendado por su Director.

ARTÍCULO 8º - OTORGAMIENTO: El otorgamiento de la beca será realizado por Resolución del Consejo Superior.

ARTÍCULO 9º - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE BECA:

- a) Ser docente-investigador de la Universidad Nacional de Cuyo, con una Categoría de Investigador I, II, III o IV. Los candidatos a Director que no sean categorizados o con categoría V, deberán solicitar previamente a la SeCTyP autorización para poder ejercer esta función, a tal efecto deberá adjuntar un CV “in extenso”, para su evaluación. El becario podrá contar con un Codirector, el cual tendrá iguales obligaciones que el Director.
- b) Manifiestar la aceptación del becario y conocer este Reglamento, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que le atañen y supervisar el cumplimiento de las que correspondan al becario, comunicando a la SeCTyP cualquier transgresión.
- c) Supervisar las actividades de formación e investigación del becario y realizar las funciones de orientación y apoyo que resulten pertinentes, de manera de coadyuvar el cumplimiento de los objetivos previstos.
- d) Controlar el cumplimiento por parte del becario de la carga horaria que la SeCTyP fije en cada convocatoria, para el correcto desarrollo de las obligaciones comprometidas.
- e) Realizar y/o apoyar las gestiones que resulten pertinentes para que en el lugar de trabajo se le proporcionen al becario los elementos necesarios para el desarrollo de su plan de trabajo y demás actividades que correspondan.
- f) Informar a la SeCTyP, con suficiente anticipación, la modificación de su situación en docencia e investigación que lo inhabilite como Director de Beca, de acuerdo con las exigencias establecidas en esta Ordenanza.
- g) No ausentarse del lugar de trabajo por un período continuo superior de TREINTA (30) días (salvo el originado en el receso anual de actividades universitarias) o períodos discontinuos por un total de NOVENTA (90) días durante la vigencia de la beca, sin que se haya designado, a su propuesta un Codirector.
- h) Informar a la SeCTyP sobre el desempeño del becario dentro de los TREINTA (30) días de finalizado el período por el cual se le otorgó la beca.

ARTÍCULO 10º - CANCELACIÓN DE LA BECA: Si el becario durante el período de vigencia de la beca, no cumple con las obligaciones previstas, en la presente ordenanza:

- a) Se le suspenderá inmediatamente el pago de la misma.
- b) No podrá presentarse a convocatorias de becas o subsidios de investigación por el término de TRES (3) años, si las razones invocadas no fueran de causa mayor, o debidamente justificadas por el Consejo Asesor de Ciencia y Técnica de la SeCTyP
- c) La SeCTyP podrá cancelar, no renovar o requerir la sustitución del Director de Beca, según corresponda.
- d) La Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado, en función del dictamen de su Consejo Asesor de Ciencia y Técnica, podrá exigir, el reintegro de las sumas que se hubieran asignado en el período vigente.



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO II

-3-

ARTÍCULO 11° - El incumplimiento de las disposiciones específicas, establecidas en la presente ordenanza, implicará para el Director de Beca ser pasible de la suspensión de este programa, lo que puede implicar no estar autorizado para dirigir ni para percibir becas de la Universidad Nacional de Cuyo. El tiempo de duración de la sanción será determinado por la SeCTyP en función del dictamen de su Consejo Asesor de Ciencia y Técnica.

ARTÍCULO 12° - EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL:

- a) El Informe final será evaluado por una Comisión designada por el Consejo Asesor de Ciencia y Técnica de la SeCTyP y se le otorgará una puntuación del UNO (1) al DIEZ (10).
- b) Los becarios con puntuaciones entre OCHO (8) y DIEZ (10) se considerarán prioritarios en caso de aspirar, posteriormente, a la renovación de esta categoría o a otro tipo de beca de la Universidad Nacional de Cuyo.
- c) Se considerará APROBADO, a aquél que supere los SEIS (6) puntos.
- d) La SeCTyP otorgará constancia de aprobación del Informe Final de la Beca con la calificación obtenida.

Cont. Miguel González Gaviola
Secretario Económico-Financiero
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto Somoza
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. N° 51



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO III

-1-

BECAS DE FORMACIÓN SUPERIOR PARA LAS CARRERAS DE POSGRADO DE MAESTRÍAS O DOCTORADOS

ARTÍCULO 1º - OBJETIVO: Esta categoría de beca tiene por objetivo promover la participación de: a) alumnos de posgrado de carreras de Maestría o Doctorados de la Universidad Nacional de Cuyo; b) personal de la Universidad que se encuentre cursando Maestrías o Doctorados acreditados que no sean de la oferta de posgrados de la Universidad Nacional de Cuyo, con el fin de promover la tarea de investigación tendiente a la formulación de la tesis correspondiente.

ARTÍCULO 2º - ACCESO A LAS BECAS: Los aspirantes podrán acceder a este tipo de beca por concurso, y la presentación implica el conocimiento y aceptación del presente reglamento, y de las obligaciones que impone.

ARTÍCULO 3º - CUPOS: La Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado (SeCTyP) determinará anualmente la cantidad de becas que se concursarán y la fecha de convocatoria.

ARTÍCULO 4º - ESTIPENDIO: Cada año la SeCTyP establecerá el monto del estipendio, que estará supeditado a las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 5º - DURACIÓN: La beca será otorgada por un período de DOCE (12) meses a partir de la fecha de adjudicación y mediando el concurso anual correspondiente podrán ser renovadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Para Maestrías, si el postulante:

- inicia su cursado, tendrá la posibilidad de solicitar hasta dos renovaciones de DOCE (12) meses cada una.
- tiene la mitad de las asignaturas aprobadas, tendrá la posibilidad de solicitar hasta una renovación por DOCE (12) meses más.
- terminó de cursar y solicita la beca para el desarrollo de su tesis, podrá acceder sólo a otro período de hasta DOCE (12) meses de beca.

Para Doctorados, si el postulante:

- inicia cursos, tendrá la posibilidad de solicitar hasta tres renovaciones de DOCE (12) meses cada una.
- ha terminado el cursado, podrá solicitar hasta dos renovaciones de DOCE (12) meses cada una.
- si está en la etapa de desarrollo de la tesis, podrá solicitar hasta una renovación de DOCE (12) meses.

En todos los casos se tendrá en cuenta el resultado de la evaluación del informe correspondiente.

ARTÍCULO 6º - CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LOS POSTULANTES:

- a) Presentar la solicitud respectiva, junto con la documentación requerida para la evaluación, dentro de los plazos que correspondan.
- b) Presentar la certificación de inscripción definitiva en la Carrera de Posgrado correspondiente.
- c) Tener no más de CUARENTA Y CINCO (45) años de edad al momento de solicitar la beca.



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO III

-2-

- d) Tener un Director de Beca que sea docente-investigador de la Universidad Nacional de Cuyo.
- e) Presentar la manifestación expresa de aceptación del Director de Beca.
- f) Presentar un Plan de Trabajo, aprobado por el Director.

ARTÍCULO 7º - OBLIGACIONES DEL BECARIO:

- a) Cumplir con el plan de trabajo y las obligaciones o actividades solicitadas por la SeCTyP.
- b) Cumplir con las obligaciones regulares de la carrera de posgrado para la cual se le otorgó la beca, con la dedicación requerida.
- c) Concurrir a las entrevistas que sean citados por autoridades de la SeCTyP y proporcionar en tiempo y forma los elementos que sean requeridos para información de los organismos de evaluación y control.
- d) Cumplir con la carga horaria que fije la SeCTyP en cada convocatoria.
- e) Informar a la SeCTyP sobre situaciones o circunstancias que impliquen alteraciones en el desarrollo normal de los estudios, además de solicitar la autorización correspondiente
- f) Presentar una constancia mensual, de asistencia y cumplimiento, con la firma del Director de Beca, dentro de los TRES (3) últimos días hábiles de cada mes y en los formularios proporcionados por la SeCTyP.
- g) Presentar dentro de los TREINTA (30) días siguientes de finalización de la beca un Informe Final, refrendado por su Director.

ARTÍCULO 8º - OTORGAMIENTO: El otorgamiento de las becas será realizado por Resolución del Consejo Superior.

ARTÍCULO 9º - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE BECA:

- a) Ser docente-investigador de la Universidad Nacional de Cuyo, con una Categoría de Investigador I, II o III. Los candidatos a Director que no sean categorizados o con categoría IV o V, deberán solicitar previamente a la SeCTyP autorización para poder ejercer esta función, a tal efecto deberá adjuntar un CV “in extenso”, para su evaluación. El becario podrá contar con un Codirector, el cual tendrá iguales obligaciones que el Director.
- b) Manifiestar la aceptación del becario y conocer este Reglamento, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que le atañen y supervisar el cumplimiento de las que correspondan al becario, comunicando a la SeCTyP cualquier transgresión.
- c) Supervisar las actividades de formación e investigación del becario y realizar las funciones de orientación y apoyo que resulten pertinentes, de manera de coadyuvar el cumplimiento de los objetivos previstos.
- d) Controlar el cumplimiento por parte del becario de la carga horaria que la SeCTyP fije en cada convocatoria, para el correcto desarrollo de las obligaciones comprometidas.
- e) Brindar a la SeCTyP toda la información que se solicite con relación al desempeño del becario.
- f) Realizar y/o apoyar las gestiones que resulten pertinentes para que en el lugar de trabajo se le proporcionen al becario los elementos necesarios para el desarrollo de su plan de trabajo y demás actividades que correspondan.
- g) Informar a la SeCTyP, con suficiente anticipación, la modificación de su situación en docencia e investigación que lo inhabilite como Director de Beca, de acuerdo con las exigencias establecidas en esta Ordenanza.



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO III

-3-

- h) No ausentarse del lugar de trabajo por un período continuo superior de TREINTA (30) días (salvo el originado en el receso anual de actividades universitarias) o períodos discontinuos por un total de NOVENTA (90) días durante la vigencia de la beca, sin que se haya designado, a su propuesta un Codirector.
- i) Informar a la SeCTyP sobre el desempeño del becario dentro de los TREINTA (30) días de finalizado el período por el cual se le otorgó la beca.

ARTÍCULO 10° - CANCELACIÓN DE LA BECA: Si el becario durante el período de vigencia de la beca, no cumple con las obligaciones previstas, en la presente ordenanza:

- a) Se le suspenderá inmediatamente el pago de la misma.
- b) No podrá presentarse a convocatorias de becas o subsidios de investigación por el término de TRES (3) años, si las razones invocadas no fueran de causa mayor, o debidamente justificadas por el Consejo Asesor de Ciencia y Técnica de la SeCTyP
- c) La SeCTyP podrá cancelar, no renovar o requerir la sustitución del Director de Beca, según corresponda.
- d) La Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado, en función del dictamen de su Consejo Asesor de Ciencia y Técnica, podrá exigir, el reintegro de las sumas que se hubieran asignado en el período vigente

ARTÍCULO 11° - El incumplimiento de las disposiciones específicas, establecidas en la presente ordenanza, implicará para el Director de Beca ser pasible de la suspensión de este programa, lo que puede implicar no estar autorizado para dirigir ni para percibir becas de la Universidad Nacional de Cuyo. El tiempo de duración de la sanción será determinado por la SeCTyP en función del dictamen de su Consejo Asesor de Ciencia y Técnica.

ARTÍCULO 12° - EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL:

- a) El Informe final será evaluado por una Comisión designada por el Consejo Asesor de Ciencia y Técnica de la SeCTyP y se le otorgará una puntuación del UNO (1) al DIEZ (10).
- b) Los becarios con puntuaciones entre OCHO (8) y DIEZ (10) se considerarán prioritarios en caso de aspirar, posteriormente, a la renovación de esta categoría o a otro tipo de beca de la Universidad Nacional de Cuyo.
- c) Se considerará APROBADO, a aquél que supere los SEIS (6) puntos.
- d) La SeCTyP otorgará constancia de aprobación del Informe Final de la Beca con la calificación obtenida.

Cont. Miguel González Gaviola
Secretario Económico-Financiero
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto Somoza
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo